

**PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE  
PIENSO PARA LA ALIMENTACIÓN DE LA COLONIA FELINA DEL CLUB DE CAMPO VILLA DE  
MADRID, S.A.**

**PERFIL DEL CONTRATANTE**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, de acuerdo con el Artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cualquier interesado podrá tener acceso al perfil de contratante de este órgano de contratación en la página [www.ccvm.es](http://www.ccvm.es).

**0. NÚMERO DE EXPEDIENTE**

CCV/2024/00769

**1. OBJETO DEL CONTRATO**

**1.1. Descripción de las necesidades administrativas a satisfacer**

El Club de Campo Villa de Madrid (en adelante CCVM) es una Empresa Mixta situada en terrenos de dominio público y dedicada a la prestación de servicios deportivos y sociales que está interesada en la contratación del suministro de pienso con destino a la alimentación de la colonia felina del CCVM, de acuerdo con las características técnicas indicadas en el Pliego de Condiciones Técnicas.

El objeto del presente pliego de condiciones administrativas y del pliego de condiciones técnicas es, por tanto, contratar la mejor propuesta de suministro de pienso con destino a la alimentación de la colonia felina del CCVM, definiendo, a su vez, las características técnicas de los productos a suministrar y del propio suministro.

Al no disponer el CCVM de los medios técnicos necesarios para hacer frente al suministro descrito, se considera necesaria la contratación de una empresa que lleve a cabo el mismo conforme a las características previstas en el presente pliego de condiciones administrativas y en el pliego de condiciones técnicas.

De manera que el presente pliego de condiciones administrativas y el pliego de condiciones técnicas definen las características del suministro de pienso con destino a la alimentación de la colonia felina del CCVM, estando subordinadas las entregas de dichos productos a las necesidades del CCVM durante todo el tiempo de vigencia del contrato.

Los productos para suministrar serán del tipo detallado en el pliego de condiciones técnicas. La petición será en función de las necesidades de cada momento.

El CPV del presente contrato es: **15713000-9** Alimentos para animales domésticos

El detalle, las características del suministro y la forma en la que debe realizarse, así como las especificaciones técnicas del pienso a suministrar, se establecen en el pliego de condiciones técnicas.

### **1.2. Lugar de realización del suministro**

Club de Campo Villa de Madrid, S.A.

### **1.3. Duración del contrato**

El plazo de vigencia del contrato será de 2 años, desde la firma de este. El contrato tendrá posibilidad de ser prorrogado por dos períodos adicionales de un año de duración cada uno, a criterio del órgano de contratación, siendo, por tanto, la duración máxima del contrato de 4 años.

En base a lo previsto en el Art. 29.2 de la LCSP, la prórroga, acordada por el órgano de contratación, será obligatoria para el empresario.

Sin perjuicio de los anterior cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato en los términos previstos en el art 29.4 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público.

El contrato podrá finalizar antes del plazo acordado en el caso de que se agote el presupuesto de adjudicación del contrato.

### **1.4. Presupuesto Base de Licitación**

El sistema de determinación del precio del presente contrato de suministro se fija a tanto alzado por kilo de pienso, e incluirá todos los gastos relacionados e inherentes al cumplimiento de este (gastos de carga, embalaje, transporte, seguro, descarga...).

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden tanto el precio del contrato como los tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excepto el IVA, que se recogerá como partida independiente.

El consumo estimado de pienso para la alimentación de la colonia felina en base al consumo de los años anteriores, por parte del CCVM es el siguiente:

- 2.700kg/año

Esta cantidad aproximada no es vinculante ya que dependerá de número de unidades que compongan la colonia en cada momento.

Los licitadores deberán tomar como límite máximo para sus ofertas los precios unitarios máximos por kilo (IVA Excluido), ofertando un porcentaje de descuento sobre ellos.

Los precios para ofertar por los licitadores serán a la baja y no podrán, en ningún caso, exceder de los precios unitarios máximos previstos. Se rechazarán las proposiciones económicas que excedan del tipo de licitación del contrato.

El importe máximo por kilo de pienso es el siguiente:

- 2,60€/kg a la baja.

A la vista de dicho consumo estimado de pienso para la alimentación de la colonia felina del CCVM, se fija como **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN** la cantidad total de 14.040,00€ (catorce mil cuarenta euros), IVA Excluido, por los dos años de duración inicial del contrato, a los que le corresponde en concepto de IVA (10%) un importe de 1.404,00€ (mil cuatrocientos cuatro euros), resultando, por tanto, un importe total (IVA Incluido) de 15.444,00€ (quince mil cuatrocientos cuarenta y cuatro euros). En base a lo anterior, el **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO** asciende a 28.080,00€ (veintiocho mil ochenta euros), IVA Excluido, para toda la duración del contrato, incluidas sus posibles prórrogas.

Los precios ofertados se mantendrán fijos durante toda la duración del contrato, incluidas sus posibles prórrogas.

## **2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

### **2.1. Organismo**

Club de Campo Villa de Madrid, S.A.

### **2.2. Dependencia que tramita el expediente**

Departamento de Recursos Humanos, Organización y Formación.

### **2.3. Órgano de Contratación**

En virtud de las Instrucciones Internas de Contratación y de los Estatutos del CCVM, el órgano de contratación a los efectos de la firma del presente contrato es el Gerente del CCVM y el Directora de RR.HH, Organización y Formación del CCVM, mancomunadamente.

La dirección de correo postal es Carretera de Castilla Km. 2,400; 28040 Madrid.

La dirección electrónica se encuentra en la página web [www.ccvm.es](http://www.ccvm.es).

## **3. NATURALEZA DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**

El contrato que se suscriba tendrá naturaleza privada.

El contrato que se licita se tipifica como contrato de suministro, de conformidad a lo establecido en el Artículo 16 de la LCSP, y debe considerarse no sujeto a regulación armonizada.

El contrato se registrará por el presente pliego de condiciones administrativas, por el de condiciones técnicas, por las Instrucciones Internas de Contratación del CCVM (publicadas en el perfil del contratante) y, supletoriamente, por la LCSP.

El presente pliego de condiciones administrativas, el pliego de condiciones técnicas, el contrato y la oferta completa del adjudicatario son los documentos que tendrán carácter contractual. Esta numeración está jerarquizada a efectos de posibles contradicciones entre los documentos anteriores.

#### **4. REQUISITOS DE LOS LICITADORES INTERESADOS**

##### **4.1. De carácter jurídico**

Podrán presentar ofertas para la adjudicación del contrato, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en agrupación o unión temporal, con plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP, y cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente, y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

La comprobación de estos requisitos se efectuará al examinar la documentación administrativa requerida, sin perjuicio del derecho del órgano de contratación de hacerlo en cualquier otro momento previo o posterior a la adjudicación del contrato.

##### **4.2. De carácter social**

Como consecuencia de la aprobación de la Instrucción 1/2016 relativa a la Incorporación de Clausulas Sociales en los Contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Entidades del Sector Público, los licitadores deberán reunir y cumplir una serie de requisitos de carácter social que se especifican en el pliego de condiciones técnicas del concurso para el suministro de pienso con destino a la alimentación de la colonia felina del CCVM.

##### **4.3. De la capacidad económica y financiera; y técnica y profesional**

La admisión a la licitación requerirá la previa acreditación de la capacidad de obrar y la solvencia económica y financiera, y profesional y técnica necesaria para la ejecución del contrato.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el Contrato al que se refieren estos Pliegos, el empresario podrá acudir a la integración de la solvencia con medios externos recogido en el artículo 75 de la LCSP.

La no acreditación de la solvencia dará lugar a la exclusión del licitador del procedimiento de contratación, mediante resolución motivada del órgano de contratación.

Para poder participar en el procedimiento de selección del adjudicatario del contrato, los licitadores deberán estar en posesión de las condiciones de solvencia económica y financiera y profesional y técnica que a continuación se relacionan:

- a) Solvencia Económica y Financiera:

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Declaración responsable sobre el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años (2021, 2022 y 2023), que deberá ser igual o superior a 42.120,00€ (cuarenta y dos mil ciento veinte euros), IVA Excluido.

Este volumen anual de negocios podrá acreditarse por medio de una declaración responsable, mediante la presentación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o por cualquier otro medio que acredite suficientemente este requisito de solvencia. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil podrán acreditar su volumen anual de negocios mediante declaración responsable o por cualquier otro medio que acredite suficientemente este requisito de solvencia.

Como alternativa a la declaración de la cifra del volumen anual de negocios, las empresas de nueva creación podrán presentar una certificación de solvencia emitida por una entidad de crédito.

b) Solvencia Técnica y Profesional:

Las empresas interesadas acreditarán su solvencia técnica y profesional mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los 2 últimos años (2022 y 2023), en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, debiendo acreditarse la realización de, al menos, 2 contratos o suministros de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del presente contrato durante dicho período, cuyo importe anual acumulado entre todos ellos, en el año de mayor ejecución, sea de, al menos, 23.868,00€ (veintitrés mil ochocientos sesenta y ocho euros), IVA Excluido.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder de este que acrediten la realización de la prestación.

Así como deberá aportar, toda la documentación que sea de relevancia para valorar los aspectos técnicos de cada oferta que exija la realización del suministro, con arreglo a lo establecido en el presente Pliego de Condiciones Administrativas y en el Pliego de Condiciones Técnicas.

#### **4.4. Prohibición de contratar**

Los candidatos o los licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 LCSP, a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Tampoco deberán estar incurso en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato.

Para acreditar tal circunstancia deberán aportar la correspondiente declaración responsable en la que el empresario, su representación o apoderado, en su caso, deje constancia de tal requisito.

### **5. FORMA DE ADJUDICACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

#### **5.1. Forma de adjudicación**

La adjudicación se realizará por el procedimiento abierto, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, precio y plazo, de acuerdo con lo previsto en las Instrucciones Internas de Contratación del CCVM.

#### **5.2. Procedimiento de adjudicación**

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, desarrollado en las Instrucciones Internas de Contratación del CCVM.

La Mesa de Contratación estará compuesta por tres Directores del CCVM.

La Mesa de Contratación podrá pedir a los solicitantes las aclaraciones de sus ofertas que estime oportunas, aplazándose, en estos casos, la adjudicación hasta la recepción de las aclaraciones solicitadas. Leídas las proposiciones por la Mesa de Contratación, esta podrá desechar las que no reúnan las condiciones exigidas en este pliego de condiciones administrativas y/o en el pliego de condiciones técnicas, o que puedan producir duda racional sobre la empresa ofertante, precio ofrecido, o compromisos que contrajere.

De igual forma, la Mesa de Contratación podrá declarar desierta la adjudicación si estimara, justificadamente, que ninguna de las ofertas fuera apropiada.

Para la apreciación y valoración de ofertas con bajas desproporcionadas a los efectos del Artículo 149 LCSP, se tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público:

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

### 5.3. Valoración de las ofertas

El órgano de contratación acordará la adjudicación a la oferta más ventajosa, basándose en los criterios que se definen a continuación en este apartado, y que además cumpla con las características técnicas y calidades exigidas en el pliego de condiciones técnicas y en sus correspondientes anexos. Para ello, valorará las proposiciones de los licitadores y determinará la oferta que obtenga mayor puntuación de acuerdo con los siguientes criterios directamente vinculados al objeto del contrato:

- **Criterios Evaluables mediante Fórmulas:** 100 Puntos.

#### **A) CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS (MÁXIMO 100 PUNTOS; DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE 2)**

Criterio Precio (Oferta económica): se tomará como referencia el precio/kg ofertado más bajo al que se le asignarán **80 puntos**. Al resto de ofertas de mayor importe se le asignarán los puntos restantes de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = \frac{\text{Oferta más baja}}{\text{Oferta Analizada}} \times 80$$

Criterio Plazo (Reducción del Plazo de Entrega): se valorará hasta un máximo de 20 puntos las ofertas presentadas en base al siguiente criterio:

#### **Reducción del plazo de entrega de los productos (máximo 20 puntos):**

se podrá ofertar como mejora la reducción de los plazos de entrega de los productos prevista en el apartado 5 del pliego de condiciones técnicas. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos la reducción del plazo máximo de envío, para pedidos no urgentes, de los productos a suministrar previsto en el pliego de condiciones técnicas (72 horas), a razón de 10 puntos por cada día de reducción ofertado, obteniendo la mayor puntuación (20 puntos) el licitador que oferte un plazo máximo de envío, para pedidos no urgentes, de los productos solicitados de 24 horas, igualándolo con el plazo máximo de envío para pedidos urgentes.

El órgano de contratación, a propuesta de la mesa de contratación, acordará la adjudicación a la oferta más ventajosa, de acuerdo con los criterios de adjudicación previstos en este apartado. La adjudicación del contrato se acordará por el órgano de contratación mediante resolución motivada y se notificará a los candidatos o licitadores por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario.

La comunicación al adjudicatario indicará el lugar, día y hora en que su representante debe comparecer para proceder a la firma del contrato.

#### **5.4. Resolución de supuestos de igualdad de puntuación**

En caso de empate entre dos o más proposiciones, la propuesta de adjudicación se hará a favor de la empresa que tenga en su plantilla mayor número de minusválidos, siempre que el mismo no sea inferior al 2% de los trabajadores y se haya acreditado oportunamente al presentar la documentación del sobre 1.

Si aun así continuara el empate, se resolverá mediante sorteo.

### **6. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN**

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente pliego de condiciones administrativas, así como del pliego de condiciones técnicas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otro si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las ofertas constarán de 2 sobres, cerrados y firmados/sellados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF, así como dirección de correo electrónico, número de teléfono y fax.

En su interior se hará constar una relación ordenada y numerada de los documentos que contienen.

Los sobres, que se presentarán cerrados y firmados/sellados, serán los siguientes:

#### ***Sobre 1: Documentación administrativa***

La presentación de la documentación prevista en este sobre podrá sustituirse por declaraciones responsables o por **“Documento Europeo Único de Contratación” (DEUC)**, establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016.

Posteriormente, si el órgano de contratación lo estima conveniente, este podrá solicitar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones de solvencia establecidas para ser adjudicatario del contrato. En cualquier caso, dicha documentación le será requerida siempre al propuesto como adjudicatario.

En caso de no optar por presentar declaraciones responsables o la cumplimentación del DEUC, el sobre Nº1 deberá incluir los siguientes documentos que le podrán ser requeridos con posterioridad de ser propuesto como adjudicatario:

- a) DNI, o sustitutivo, del firmante de la proposición.
- b) Poder suficiente en caso de representación.
- c) Escritura de Constitución de la persona jurídica y su última modificación.
- d) Declaración Jurada de no concurrir en alguna de las prohibiciones de contratar especificadas en el Art. 71 LCSP.
- e) Documento que acredite que se encuentra ejerciendo la actividad objeto de la adjudicación al menos durante dos años.
- f) Acreditación de solvencia económica.
- g) Acreditación de solvencia técnica.
- h) Certificación de estar al corriente de pago en sus obligaciones fiscales y laborales.
- i) Documento acreditativo, o en su defecto declaración responsable, del cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en cuanto al porcentaje de trabajadores minusválidos exigidos o el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas.

### ***Sobre 2: Criterios Evaluables mediante Fórmulas (Proposición Económica, y reducción del plazo)***

En este sobre se incluirá la proposición u oferta económica y la reducción del plazo de entrega conforme a lo previsto en el apartado 5.3.A) del presente pliego de condiciones administrativas.

Además, se incluirá una ficha técnica del pienso a suministrar tal y como se recoge en el apartado 7 del pliego de condiciones técnicas

La propuesta económica deberá estar necesariamente firmada. El IVA se recogerá de forma separada.

## **7. INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS**

Conforme a lo previsto en el Art. 138 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente pliego de condiciones administrativas, el pliego de condiciones técnicas y el resto de documentación complementaria estarán disponibles en la página web [www.ccvm.es](http://www.ccvm.es) (perfil del contratante) y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Dado que no se cumplen los requisitos previstos en el Artículo 138.2 de la LCSP, el CCVM no dará acceso al pliego al pliego de condiciones administrativas, al pliego de condiciones técnicas y al resto de documentación complementaria mediante medios no electrónicos.

El CCVM proporcionará a los interesados en el procedimiento, en un máximo de 4 días antes de que finalice el periodo de presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, siempre que la hubieran solicitado, al menos, 5 días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

En los casos en el que lo solicitado sean aclaraciones a lo previsto en el pliego de condiciones administrativas y/o en el pliego de condiciones técnicas, las respuestas tendrán carácter vinculante y serán publicadas en el perfil de contratante y/o en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

## **8. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

### **8.1. Lugar de presentación**

La documentación deberá presentarse en el CCVM, Carretera de Castilla Km. 2,400; 28040 Madrid, en la Dirección de Recursos Humanos, Organización y Formación.

Se permite la utilización del correo electrónico (dirigido a [ana.lillo@ccvm.es](mailto:ana.lillo@ccvm.es) y/o [sara.bueno@ccvm.es](mailto:sara.bueno@ccvm.es)) para el anuncio del envío de la documentación por correo postal. En el correo electrónico se anunciará la remisión de las ofertas por correo y se incorporará la acreditación del envío en la oficina de correos.

### **8.2. Plazo de presentación de proposiciones**

La fecha límite para la presentación de proposiciones será hasta las **14:00 horas del día 20 de marzo de 2024.**

### **8.3. Vigencia de la oferta**

El plazo en el que queda obligado el contratista, por la oferta que presenta, se fija en tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación.

## **9. CLASIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACION, APERTURA DE PROPOSICIONES ECONOMICAS Y ADJUDICACION DEL CONTRATO**

### **9.1. Examen de la documentación y apertura de proposiciones**

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, el órgano de contratación procederá de conformidad con el Art. 81 del RGLCAP (de aplicación supletoria), a la calificación de la documentación, comunicando los defectos u omisiones subsanables a los interesados, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para su corrección o subsanación.

El órgano de contratación, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas

que se ajustan a los criterios de selección antes establecidos con pronunciamiento expreso de los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Una vez realizada la calificación anterior, se procederá a la apertura en acto público de las proposiciones económicas (sobre 2) **a las 12:30 horas del día 26 de marzo de 2024.**

### **9.2. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por el CCVM**

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente al CCVM, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el Órgano de Contratación antes de la formalización.

Solo podrá acordarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

### **9.3. Adjudicación del contrato**

En la valoración de las ofertas técnicas y económicas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la exclusión de aquellas proposiciones que no guarden concordancia con la documentación examinada y admitida, excedan del presupuesto base de licitación, varíen sustancialmente el modelo establecido, comporten error manifiesto en el importe de la proposición o contengan reconocimiento por parte del licitador de que adolecen de error o inconsistencia que las hagan inviables.

La mesa de contratación, una vez realizada la valoración anterior, propondrá al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato, mediante propuesta de resolución motivada, al licitador que realice la oferta más ventajosa, de acuerdo con los aspectos técnicos y conforme a los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego de condiciones administrativas.

## **10. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

La adjudicación del contrato se acordará por el órgano de contratación mediante resolución motivada y se notificará a los candidatos o licitadores por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario.

La comunicación al adjudicatario indicará el lugar, día y hora en que su representante debe comparecer para proceder a la formalización del contrato.

## **11. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

### **11.1. Presentación de documentación**

Cuando así lo estime el órgano de contratación, deberá presentarse, por parte del licitador, la documentación solicitada en el sobre nº1.

#### **11.2. Constitución de la garantía definitiva**

Quien resulte adjudicatario, deberá constituir una fianza definitiva ante el CCVM, bien en metálico, bien mediante transferencia, bien mediante aval bancario, bien mediante retención del 5% en cada factura mensual presentada, en el plazo de los QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva, ampliables por otros DIEZ DÍAS HÁBILES en casos justificados de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.4.9 de las Instrucciones Internas de Contratación y, siempre, antes de la firma del contrato. El depósito en metálico, mediante transferencia o la retención del 5% de la facturación, como medios de garantía podrán ser sustituidos en cualquier momento de la vigencia del contrato por un aval bancario a primer requerimiento por el importe total de la garantía, procediéndose a la devolución de las cantidades en metálico depositadas o retenidas hasta la fecha.

La constitución de la fianza lo será por el tiempo total de la adjudicación y por el 5% del valor de adjudicación del contrato.

Si el contratista no cumpliera la referida obligación en el plazo citado, el CCVM podrá resolver el contrato exigiendo del contratista el abono de los daños y perjuicios causados.

#### **11.3. Formalización del contrato**

El contrato deberá formalizarse dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. ampliables por otros diez días hábiles en casos justificados

#### **11.4. Abono de los gastos declarados por cuenta del adjudicatario**

Serán por cuenta del contratista todos los gastos necesarios para la realización del suministro y cualesquiera impuestos o tasas que no siendo propios del CCVM por su condición de propietario de la instalación puedan gravar la operación que no se encuentren expresamente excluidos en el presente pliego de condiciones administrativas del concurso para el suministro de pienso para la alimentación de la colonia felina en el CCVM.

#### **11.5. Realización del suministro**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización de este.

El adjudicatario asume la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al CCVM, con arreglo estricto a lo dispuesto en el presente pliego de condiciones administrativas, en el pliego de condiciones técnicas del concurso para el suministro de pienso con destino a la alimentación de la colonia felina en el CCVM y a los términos del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado, en el pliego de condiciones administrativas, en el pliego de condiciones técnicas del concurso para el suministro de pienso con destino a la alimentación de la colonia felina en el CCVM, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación,

correspondiendo en cualquier caso a la empresa adjudicataria todos los gastos inherentes a la realización del suministro.

El personal que intervenga en la realización del suministro dependerá exclusivamente del adjudicatario, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para el CCVM.

Todos los suministros deberán ser entregados y debidamente colocados, y almacenados, por cuenta del contratista y por su personal, en los puntos o almacenes que indique el personal responsable del CCVM, una vez que se hayan realizado las comprobaciones de calidad, pesaje y/o características técnicas conforme al fijado en el pliego de condiciones técnicas.

#### **11.6. Deberes laborales y fiscales**

El adjudicatario deberá cumplir cuantas normas de Protección al Desempleo, Prevención de Riesgos Laborales, Sanidad y Seguridad Social afecten a su personal, tanto al inicio como a la terminación de la ejecución del contrato, y estará al corriente del cumplimiento de sus deberes laborales, fiscales, y de Medio Ambiente respecto al Estado, la Comunidad Autónoma y el Municipio de Madrid.

#### **11.7. Posibles daños a terceros**

El adjudicatario deberá indemnizar a terceros por los daños que les pueda ocasionar el retraso del suministro, así como el propio desarrollo irregular del mismo o la deficiencia en la calidad de los productos suministrados, por causas imputables a la empresa adjudicataria, o al personal adscrito al suministro, salvo si se hubiese producido como consecuencia inmediata y directa de actos realizados en cumplimiento de una orden directa del CCVM con carácter ineludible, dentro de los límites establecidos en las leyes.

### **12. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Las modificaciones del contrato se realizarán única y exclusivamente en base a los supuestos previstos en el Artículo 203 y siguientes de la LCSP.

### **13. PAGO DEL SUMINISTRO**

El pago por la realización del presente suministro se realizará mensualmente, por el importe de los suministros efectivamente realizados, haciéndose efectivo entre el día 25 y 30 del mes siguiente a la fecha de presentación de la correspondiente factura. La facturación deberá ir referida al 100% de los suministros efectivamente realizados.

El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los importes facturados por los suministros efectivamente efectuados.

La facturación y pago se efectuarán, de forma parcial, de acuerdo con las entregas mensuales de pienso que se vayan realizando, una vez recepcionadas de conformidad.

#### **14. LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y PREVENCION DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES**

De acuerdo con lo previsto en el Art. 64 de la LCSP, el CCVM tomará las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en el presente procedimiento de licitación a fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia y la igualdad de trato a los candidatos y licitadores.

A estos efectos, cualquier persona o entidad que tenga conocimiento de un posible conflicto de interés deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación.

#### **15. INCUMPLIMIENTO, RESPONSABILIDAD Y PENALIDADES POR DEFECTOS EN LA EJECUCIÓN**

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave el contratista deberá abonar al CCVM los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

El CCVM podrá imponer sanciones, previa instrucción del correspondiente expediente sancionador, por las infracciones que cometa el contratista en relación con la ejecución del contrato y que se especifican a continuación.

Incoado el expediente sancionador, el CCVM formulará el correspondiente pliego de cargos, en el que se incluirá, al menos, una exposición sucinta de los hechos que motivan la iniciación del expediente, su posible calificación y las sanciones que pudieran corresponderles. A continuación se dará traslado del mismo al adjudicatario para que pueda formular, en el plazo de 8 días hábiles, el correspondiente pliego de descargo. A la vista del mismo, el CCVM podrá acordar, si fuera procedente, la apertura de un periodo de prueba, común para proponer y practicar que no excederá de 10 días. Concluida la prueba, el CCVM formulará propuesta de sanción, respecto de la cual el adjudicatario podrá formular nuevas alegaciones, en un plazo de 8 días hábiles. Posteriormente, se someterá al órgano de contratación la propuesta de sanción. Si no lo hiciera, el CCVM podrá proceder a incautar la garantía en el importe correspondiente, sin perjuicio de la obligación del contratista de reponer la garantía en los términos previstos en el presente pliego de condiciones administrativas del concurso para el suministro de pienso con destino a la alimentación de la colonia felina en el CCVM.

#### **POR EJECUCIÓN DEFECTUOSA:**

Las infracciones pueden ser leves, graves y muy graves.

Tendrán la consideración de **faltas leves**:

- a) La demora respecto al cumplimiento del plazo de entrega de los productos previsto en el apartado 5 del Pliego de Condiciones Técnicas. Cuando el adjudicatario no haya realizado mejora sobre los mismo.

- b) El incumplimiento del horario de entrega previsto en el apartado 5 del Pliego de Condiciones Técnicas.

Las faltas leves serán sancionadas con hasta un 3,5% del presupuesto del contrato, a propuesta del Director del que depende dicho suministro debidamente fundamentadas.

Se consideran **faltas graves**:

- a) La demora respecto del cumplimiento del plazo de entrega de los productos prevista en la oferta del adjudicatario.
- b) El incumplimiento respecto de las calidades y características relativas a los productos y previsto en el apartado 3 del pliego de condiciones técnicas.
- c) La modificación de las condiciones de realización del suministro sin causa justificada ni autorización previa por parte del CCVM.
- d) Los incidentes de personal, perteneciente a la empresa adjudicataria, con personal del CCVM, tanto por trato incorrecto, como por deficiencia en la realización del suministro.
- e) La comisión de 3 o más faltas leves.

Las faltas graves serán sancionadas desde un 3,5% hasta un 6,5% del presupuesto del contrato, a propuesta del Director del que depende el control y supervisión de este suministro.

Tendrán la consideración de **faltas muy graves**:

- a) La prestación manifiestamente defectuosa e irregular del suministro.
- b) Falta de elementos y/o medidas de seguridad para la prestación del suministro.
- c) Desobediencia a las órdenes del CCVM relativas a la norma y régimen del suministro a realizar en general y a las normas que regularán la prestación del mismo.
- d) Inobservancia por parte del adjudicatario de las obligaciones que afecten a aspectos del tipo técnico, legal o reglamentario.
- e) La comisión de 3 o más faltas graves.

Las faltas muy graves podrán ser sancionadas desde un 6,5% del presupuesto del contrato hasta un 10% o bien con la resolución del contrato y sin previa amonestación.

**POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CLAUSULAS SOCIALES DE EJECUCIÓN:**

El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones Técnicas, podrán dar lugar a la imposición de una penalidad del 1% del precio de adjudicación del contrato.

Cuando las penalidades impuestas, tanto por la ejecución defectuosa del contrato como por el incumplimiento de las cláusulas sociales de ejecución, alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades al amparo del Artículo 192 LCSP.

Para proceder a la imposición de las penalidades indicadas será necesario que los incumplimientos que puedan dar lugar a las mismas queden certificados por el responsable del contrato. De este incumplimiento se dará traslado al contratista para que realice las alegaciones oportunas, en el plazo de 10 días hábiles. Toda la documentación recabada será trasladada al órgano de contratación que resolverá sobre la imposición de la penalidad.

Todas las penalidades se harán efectivas con el correspondiente descuento en la facturación del mes siguiente al de la notificación de la imposición de la penalidad al adjudicatario o, en su caso, con cargo a la garantía definitiva.

#### **16. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Además de las señaladas en las distintas cláusulas del presente pliego de condiciones administrativas, se resolverá el contrato por las siguientes causas:

- a) Por quiebra, fusión o absorción del adjudicatario. En caso de quiebra, fusión o absorción del adjudicatario, el CCVM podrá continuar la explotación con los síndicos de esta, o la empresa nueva resultante, siempre que se obliguen a llevarla a cabo en las condiciones estipuladas en la adjudicación, reservándose la Empresa Mixta, en todos estos supuestos, el derecho de admitir o rechazar el ofrecimiento sin que, en caso de rechazarlo, tengan derecho a indemnización alguna.

En caso de fallecimiento del adjudicatario, el Club de Campo podrá continuar la explotación y ejecución del contrato con los herederos de la empresa adjudicataria, siempre y cuando, ésta última se obligue a ejecutar el contrato bajo las condiciones estipuladas en la adjudicación de este.

- b) Por destrucción de las instalaciones, ya sea total o parcialmente, en más de un 50% del valor de estas, sin que ello dé lugar a indemnización alguna a favor del adjudicatario.
- c) Por acuerdo entre las partes.
- d) Por falta reiterada en el incumplimiento de las obligaciones contraídas, a juicio del órgano de contratación del CCVM.
- e) Por no abonar el contratista el importe de las sanciones que le hayan sido impuestas en el tiempo y forma previstos en la cláusula anterior.
- f) Por vencimiento del plazo.

## **17. PROTECCIÓN DE DATOS.**

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el CCVM y que sean concernientes a la realización del suministro.

Se prohíbe el acceso a todo tipo de información confidencial y, en concreto, a los datos de carácter personal pertenecientes al CCVM por parte del personal al servicio del adjudicatario.

No obstante, lo anterior, en el supuesto de que llegara a conocer cualquier tipo de información confidencial con objeto de la realización del suministro, se compromete a guardar secreto respecto de esta, no divulgarla ni publicarla, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, o a ponerla a disposición de terceros. Esta obligación de confidencialidad tiene carácter indefinido, subsistiendo a la finalización del presente contrato por cualquier causa.

El adjudicatario del suministro se compromete a comunicar y a hacer cumplir al personal a su cargo y contratado por su cuenta, las obligaciones establecidas en el presente contrato. En cualquier caso, el CCVM proporcionará al personal del adjudicatario desplazado a sus instalaciones una cláusula informativa asociada al tratamiento de sus datos por parte del CCVM, incluyéndose un compromiso de confidencialidad.

Ninguna de las partes asume responsabilidad alguna por cualquier incumplimiento de la normativa vigente de protección de datos por la otra parte. En el caso de que el adjudicatario del suministro comunique los datos o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente contrato responderá de las acciones en que hubiera incurrido personalmente.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Protección de Datos de carácter personal, el CCVM y el adjudicatario del suministro informan a los intervinientes de que los datos personales que figuren en este contrato y los que se deriven de la relación, serán tratados por cada una de las partes.

La base para el tratamiento de los datos es la correcta ejecución del contrato firmado entre las partes. Es necesario facilitar dichos datos pues en caso contrario no sería posible gestionar la relación contractual.

Los datos se conservarán mientras exista la relación y no se solicite su supresión y en cualquier caso en cumplimiento de los plazos legales de prescripción que le resulte de aplicación.

No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal ni se prevén transferencias internacionales de dichos datos.

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y la limitación u oposición dirigiéndose por escrito a los domicilios de cada una de las partes que figuran en el contrato.

Asimismo, los interesados tienen derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos: [www.Agpd.es](http://www.Agpd.es)).

## **18. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO**

Las Partes manifiestan que disponen en sus respectivas organizaciones internas de medidas suficientes de control, prevención y detección de la comisión de cualquier tipo de conducta que pudiera ser considerada como ilícito penal, cometida con los medios o bajo la cobertura de la propia persona jurídica y/o a través de cualquier persona física integrante o dependiente de los mismos.

A los efectos de lo expuesto en el párrafo anterior, las partes manifiestan que su actuación en el ámbito del presente contrato estará regida en todo momento por los principios de la buena fe contractual y convenientemente sujeta a Derecho, de manera que en ningún momento participarán, ni colaborarán en la comisión de ninguna conducta que pudiera encontrarse tipificada penalmente en el ordenamiento jurídico.

Las Partes se comprometen igualmente a cumplir con lo dispuesto en el Código Ético y de Conducta de Club de Campo, el cual se encuentra en la página web del CCVM <https://www.ccvm.es/es/el-club/normativa>

Club de Campo Villa de Madrid informa que dispone de un canal interno de información específico para denunciar de forma confidencial, la comisión de cualquier posible delito, fraude, irregularidad, incumplimiento o actividad contraria a las buenas prácticas, la legalidad y las normas contempladas en su Código Ético y Plan de Prevención de Delitos, cuyo acceso se encontrará en la página web Club de Campo es la siguiente:

<https://www.ccvm.es/>

Debiendo acceder a través del enlace denominado “ACCESO AL CANAL INTERNO”.

La parte proveedora de bienes y servicios manifiesta expresamente tomar conocimiento de los extremos contemplados en esta cláusula muestra conformidad con las obligaciones derivadas de la misma.

## **19. JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Todas las cuestiones y controversias que surjan del presente procedimiento, en lo relativo a su interpretación y cumplimiento, serán competencia de los tribunales y juzgados de Madrid, del orden jurisdiccional contencioso-administrativo o del orden jurisdiccional civil, en función de lo establecido en el Artículo 27 de la LCSP.

Conforme a lo previsto en el Artículo 321.5 de la LCSP, las actuaciones realizadas en la preparación y adjudicación de este contrato se podrán impugnar en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el Ayuntamiento de Madrid, Área de Coordinación de Alcaldía.

SE AUTORIZA Y DISPONE EL GASTO POR IMPORTE DE 14.040,00 € (catorce mil cuarenta euros) IVA EXCLUIDO CON CARGO A LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

En Madrid, a marzo de 2024